

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL

México • La Ciudad de la Esperanza

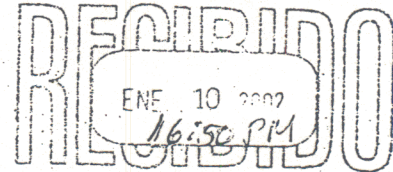
SECRETARÍA DE FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

SE/002 /02

México, D.F., 02 de enero de 2002

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL
DISTRITO FEDERAL

CC. JEFES DELEGACIONALES, TITULARES DE
ENTIDADES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 376, 391, 392 y 394, del Código Financiero del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, inciso A), y 34, fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, me permito comunicarle el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2002 asignado a esa a su cargo.

Los lineamientos y formatos que deberán requisitar ajustándolos al techo presupuestal aprobado para el próximo ejercicio fiscal, serán los contenidos en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, mismos que fueron enviados con anterioridad, por lo que respetando en todo momento la estructura económica y programática del gasto autorizado, se podrán utilizar los datos recabados en los formatos que fueron remitidos para el Proyecto referido.

Calendarización del Presupuesto

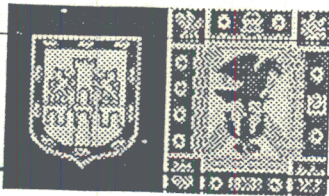
La Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal recibirá las propuestas de calendario financiero y de metas de las Unidades Ejecutoras de Gasto, a más tardar el 14 de enero de 2002, con el fin de analizarlos y emitir los calendarios definitivos a más tardar el 31 de enero, de los cuales, conforme al último párrafo del artículo 395, se turnará copia simultáneamente a la Asamblea.

La Secretaría de Finanzas está facultada para elaborar los calendarios cuando no le sean presentados en los plazos señalados, así como de modificar las propuestas de las áreas en función de la disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en los artículos 396 y 415 del Código Financiero.

Oficios de Autorización de Inversión

De conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código Financiero y en los numerales del 153 al 156 del Manual de Normas y Procedimientos para la Administración del Ejercicio Presupuestal, la Secretaría de Finanzas emitirá el Oficio de Autorización de Inversión a las Unidades Administrativas a las cuales les fue autorizado ejercer recursos de inversión en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa.

Asimismo, las Unidades Ejecutoras deberán requisitar debidamente los formatos contenidos en el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002, relativos a la



GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS

Inversión Física, los cuales serán remitidos por la Secretaría de Finanzas a la Asamblea Legislativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 Bis, fracción III, del Código Financiero del Distrito Federal. En caso de que los formatos no se encuentren debidamente requisitados, la Secretaría de Finanzas estará impedida jurídicamente para autorizar los Oficios de Autorización de Inversión respectivos.

Modificación al Techo Presupuestal autorizado

Las modificaciones al techo presupuestal asignado a cada Unidad Ejecutora de Gasto en su caso, se deberá realizar sin rebasar el techo presupuestal aprobado por la Asamblea Legislativa. Es obligatorio que en el ejercicio del presupuesto, las Unidades Ejecutoras de Gasto se ajusten a su techo, toda vez que la Secretaría de Finanzas no cuenta con recursos disponibles para incrementarlo, en virtud de que en los términos de los artículos 376 y 391 del Código Financiero, el gasto público del Distrito Federal se basa en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano Legislativo Local.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 400 y 452 del Código Financiero, es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Gasto a su digno cargo, observar un cuidadoso registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando los compromisos de pago al calendario comunicado por la Secretaría de Finanzas a finales de enero, en cumplimiento de los artículos 398 y 415 del citado Código.

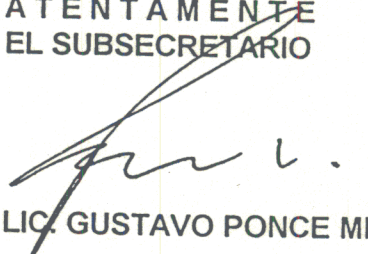
Vinculación de los Programas del Nuevo Gobierno con la Estructura Programática

En el Analítico de Claves que se les remite, los Programas del Nuevo Gobierno se encuentran identificados con el Programa Especial 06 "Por el Bien de Todos, Primero los Pobres", mismo que debe ser desagregado a nivel de actividad institucional.

Asimismo, le reitero a usted que la Subsecretaría de Egresos, a través de sus Direcciones Generales Sectoriales, estará en toda la disposición de apoyar y asesorar a esa área a su digno cargo, a fin de cumplir con la integración del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio 2002.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO


LIC. GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ

C.c.p Dr. Carlos Manuel Urzúa Macías.- Secretario de Finanzas.- Presente.- Para su conocimiento.

 GPM/TLA/aml.

TECHO PRESUPUESTAL 2002
(Pesos)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

C O N C E P T O	MONTO
INGRESO TOTAL	54,100,000.00 =====
INGRESOS PROPIOS	-
APORTACIONES DEL G.D.F.	54,100,000.00
TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL	-
FINANCIAMIENTO	-
GASTO TOTAL	54,100,000.00 =====
GASTO CORRIENTE	44,100,000.00 -----
SERVICIOS PERSONALES	33,700,000.00
OTROS GASTOS CORRIENTES	10,400,000.00
GASTO DE CAPITAL * _ /	10,000,000.00 -----
OTROS DE CAPITAL	10,000,000.00
DEUDA PUBLICA	- -----
INTERESES Y GASTOS	-
AMORTIZACION	-